

INDICE

Orden	Descripción	Fichero	Págs.	Pags. Expdte.
1	Este índice		1	1 - 1
2	PDFDOCEXP-2021-12808-20230523131231.pdf		1	2 - 2
3	2_RESOLUCION_PARQUE ROJO	4640614_20230523_131233.pdf	2	3 - 4
4	4_RESOLUCION C/CALVARIO_	4640616_20230523_131234.pdf	2	5 - 6
5	RESOLUCION ALONSO DE AGUILAR	4669335_20230523_131234.pdf	2	7 - 8
6	RESOLUCION CAMINO DE LA ESTACIÓN FASE 1	4669421_20230523_131235.pdf	2	9 - 10
7	ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR	4669431_20230523_131235.pdf	2	11 - 12
8	MEMORIA ALCALDIA65.pdf	4671303_20230523_131236.pdf	1	13 - 13
9	PROV. ALCALDIA 65.pdf	4671315_20230523_131236.pdf	1	14 - 14
10	INFORME INTERV (m.o pfea 2021).pdf	4672692_20230523_131236.pdf	2	15 - 16
11	Decreto GEN (mano obra profea).pdf	4672695_20230523_131236.pdf	4	17 - 20
12	cont. exp.G.I 65.pdf	4675263_20230523_131236.pdf	4	21 - 24

EXPEDIENTE ELECTRONICO N. 2021/12808

TIPO: MODIFICACIÓN PRESUPUESTARIA(Generado el 23-05-2023 13:12:33)

ASUNTO: G.I 65/2021 POR IMPORTE DE 1.167.173,05 EUROS (M.OBRA PFEA 2021-2022)

Resguardo del documento: 2_RESOLUCION_PARQUE ROJO

SHA256: 4ABE5CEBCD8A3C86C9EF3C7113BC37ABF23E0E4A21CF726061850311A6B05E2C

Resguardo del documento: 4_RESOLUCION C/CALVARIO_

SHA256: 0223C59BD5E5AB7B4F2D33BE50315FBCD791FCD48060FAE8072F7B00CCA55715

Resguardo del documento: RESOLUCION ALONSO DE AGUILAR

SHA256: B211129101776A4403D991F1046D41C379BE90D66D92ABE27528E4FB3571749B

Resguardo del documento: RESOLUCION CAMINO DE LA ESTACIÓN FASE 1

SHA256: CFC6F72C51685CEED17793B46C5A531788D08CD323B669570837054F3BFA30BF

Resguardo del documento: ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR

SHA256: 55B77CD097A0AB6883733A70A6C8B68D915B3CF72A86886A8874D37BC87AC7F5

Resguardo del documento: MEMORIA ALCALDIA65.pdf

SHA256: E82A52016B5280DD879196BDD78F38D99D9EFB2ECDA95E15AEABE4EAFE7D26CC

CSV: B2C2EAA0481867A1E2CE Fecha de insercion : 22-11-2021 14:20:42

Resguardo del documento: PROV. ALCALDIA 65.pdf

SHA256: EB7C7D90EFCF8A541D87B74EA2A70BD59D84987DC1DA0F11B2DD03459A76E961

CSV: 2F74DD8F6B2F104E680B Fecha de insercion : 22-11-2021 14:21:42

Resguardo del documento: INFORME INTERV (m.o pfea 2021).pdf

SHA256: 3735093ECBA920F45EA090D14222CBF3DC97A20486BDA55C202293F9B87430BE

CSV: 0CAE4497284130143A17 Fecha de insercion : 23-11-2021 11:22:06

Resguardo del documento: Decreto GEN (mano obra profea).pdf

SHA256: F3A184889B02FEFA59915554FFFAACEC276AFF770B17B7B854961EC466AB680A

CSV: 83601CB51DF34272B0DD Fecha de insercion : 23-11-2021 08:50:35

Resguardo del documento: cont. exp.G.I 65.pdf

SHA256: F56A2AAAFE14260F7C618393928DAFB1D90D88AEE70DD5E9FFEB9EF67FBDA5AD

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002211D01

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 214.335,16 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 21/06/2021 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN PARQUE ROJO con una duración de 8 meses, estando previsto su inicio el día 11/11/2021 y su finalización el día 09/07/2022, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 24 de mayo 2021, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2021.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 24 de mayo 2021, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de DOSCIENTOS CATORCE MIL TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON DIECISÉIS CENTIMOS (214.335,16) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 141 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 5 son trabajadores cualificados y 136 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 141 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
P.S. Resol. 06-10-08 del SEPE
(BOE 247 de 13-10-2008)

Fdo.: Antonio Bracero Montoro

FIRMADODIRECCIÓN PROVINCIAL
CÓRDOBA**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002211C04

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 197.560,06 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 21/06/2021 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN CALLE CALVARIO FASE 1 con una duración de 8 meses, estando previsto su inicio el día 11/11/2021 y su finalización el día 09/07/2022, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 24 de mayo 2021, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2021.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

ANTONIO BRACERO MONTORO - 2021-11-10 09:01:35 CET
La autenticidad del documento puede ser comprobada mediante el CSV: OIP_NXTZBZERHRJRHAVQ9DZARVIBDZ4 en <https://www.pap.hacienda.gob.es>

Registro general de
Entrada / Salida**Registro:**

002/RE/E/2021/8032

11-11-2021 09:52:30

pap_registro_dipu_02

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 24 de mayo 2021, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de CIENTO NOVENTA Y SIETE MIL QUINIENTOS SESENTA EUROS CON SEIS CENTIMOS (197.560,06) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 126 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 7 son trabajadores cualificados y 119 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 126 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
P.S. Resol. 06-10-08 del SEPE
(BOE 247 de 13-10-2008)

Fdo.: Antonio Bracero Montoro

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002211C03

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 405.677,12 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 21/06/2021 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN C/ ALONSO DE AGUILAR FASE 1 con una duración de 10 meses, estando previsto su inicio el día 10/11/2021 y su finalización el día 06/09/2022, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 24 de mayo 2021, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2021.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores

Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 24 de mayo 2021, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de CUATROCIENTOS CINCO MIL SEISCIENTOS SETENTA Y SIETE EUROS CON DOCE CENTIMOS (405.677,12) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 263 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 21 son trabajadores cualificados y 242 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
P.S. Resol. 06-10-08 del SEPE
(BOE 247 de 13-10-2008)

Fdo.: Antonio Bracero Montoro

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002211C01

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 96.935,71 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 21/06/2021 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN C/CAMINO DE LA ESTACIÓN FASE 1 con una duración de 6 meses, estando previsto su inicio el día 10/11/2021 y su finalización el día 09/05/2022, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 24 de mayo 2021, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2021.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores

Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 24 de mayo 2021, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de NOVENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CINCO EUROS CON SETENTA Y UNO CENTIMOS (96.935,71) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 60 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 2 son trabajadores cualificados y 58 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 60 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
P.S. Resol. 06-10-08 del SEPE
(BOE 247 de 13-10-2008)

Fdo.: Antonio Bracero Montoro

**RESOLUCIÓN DE OTORGAMIENTO DE SUBVENCIÓN A CORPORACIONES LOCALES**

Exp. nº 14002211C02

Corporación: AYUNTAMIENTO DE AGUILAR

VISTO el expediente promovido por D./Dña CARMEN FLORES JIMÉNEZ en su calidad de Alcalde/sa-Presidente de la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR, provincia de Córdoba, en solicitud de una subvención de 252.665,00 €, para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de una obra de interés general y social, esta Dirección Provincial de Córdoba dicta la presente resolución en base a los siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO: con fecha 21/06/2021 tuvo entrada en el Registro General de esta Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal el expediente citado.

SEGUNDO: la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR tiene proyectada la ejecución de la obra o servicio denominada ADECUACIÓN PARQUE DE LA CAGONA, SECTOR OCCIDENTAL con una duración de 10 meses, estando previsto su inicio el día 10/11/2021 y su finalización el día 06/09/2022, dentro del plazo regulado en la O.M. de 26/10/1998, modificada por la Orden TAS 3657/2003 de 22 de diciembre.

TERCERO: se trata de una obra o servicio de interés general y social ejecutado en régimen de ejecución directa por la propia Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR.

CUARTO: los trabajadores a contratar para la ejecución de la obra o servicio deberán ser desempleados, encontrarse inscritos en las Oficinas del Servicio Público de Empleo y ser, preferentemente, eventuales agrarios, representando el 100% del total de trabajadores a ocupar.

QUINTO: la presente obra o servicio se afecta al Programa de Fomento del Empleo Agrario según lo previsto en el art. 6 del R.D. 939/1997 de 20 de octubre.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO: se ha emitido informe favorable del órgano instructor de la Dirección Provincial del Servicio Público de Empleo Estatal, en adelante SEPE, según se establece en la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de subvenciones por el SEPE en el ámbito de colaboración con las corporaciones locales, y el R.D. 357/2006 de 26 de marzo que regula la concesión de subvenciones a las corporaciones locales para la contratación de trabajadores desempleados en la realización de obras y servicios de interés general y social afectados al Programa de Fomento del Empleo Agrario, cuya finalidad sea garantizar un complemento de renta a través de la distribución de empleo disponible y, en su caso, generar empleo estable.

SEGUNDO: se cumplen en el presente caso los requisitos contenidos en la citada O.M. de 26 de octubre de 1998, en la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en la Orden TAS 816/2005, de 21 de marzo, por la que se adecuan al régimen jurídico establecido en la Ley 38/2003 General de Subvenciones las normas reguladoras de subvenciones que se conceden por el SEPE en los ámbitos de empleo y la formación ocupacional, y la Convocatoria regulada por Resolución de 24 de mayo 2021, de la Dirección Provincial de Córdoba del SEPE para subvencionar proyectos de interés general y social y proyectos generadores de empleo estable del Programa de Fomento del Empleo Agrario del ejercicio 2021.

Que la Corporación Local cumple lo establecido en el artículo 88.3 del RD 887/2006, de 21 de julio, por la que se aprueba el Reglamento de la Ley 28/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Que no ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones.

Que no ha sido acordada por el órgano concedente de la subvención, como medida cautelar, la retención de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar a la Corporación Local, referidos a la misma subvención.

Que al día de la fecha, no consta comunicación por parte de la Corporación Local interesada sobre la existencia de variación alguna de los requisitos que se tuvieron en cuenta para el reconocimiento de la subvención, ni de posibles incidencias que tuvieran repercusión en la misma, a los efectos de lo dispuesto en el RD 939/1997 de 20 de junio, por el que se regula la afectación, al Programa de Fomento de Empleo Agrario, de créditos para Inversiones de las Administraciones Públicas en las CC.AA. de Andalucía y Extremadura y zonas rurales deprimidas y la O.M. de 26 de octubre de 1998 por la que se regulan las bases para la concesión de las subvenciones por el SEPE.

TERCERO: esta Dirección Provincial es competente para resolver la presente solicitud de subvención, de conformidad con lo establecido en la Orden Ministerial de 26 de octubre de 1998, del Ministerio de Trabajo y Seguridad Social, por la que se delega en los Directores

Provinciales del SEPE la competencia para la concesión de subvenciones en el ámbito de colaboración con las Corporaciones Locales.

CUARTO: el gasto fue aprobado por la Dirección Provincial del SEPE de Córdoba con fecha 24 de mayo 2021, aplicándose al concepto presupuestario 461.01, "Programa de Fomento del Empleo Agrario en Andalucía y Extremadura", existiendo saldo suficiente para atender al compromiso que representa la concesión de la presente subvención.

VISTAS las disposiciones citadas y demás concordantes y de general aplicación.

SE ACUERDA

Subvencionar con cargo a los créditos 19.101.241A.461.01 del presupuesto de gastos del Servicio Público de Empleo Estatal, a la Corporación Local AYUNTAMIENTO DE AGUILAR con la cantidad de DOSCIENTOS CINCUENTA Y DOS MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CINCO EUROS(252.665,00) para financiar el coste salarial derivado de la contratación de 161 trabajadores desempleados en la realización de la obra o servicio de interés general y social referida en el segundo de los antecedentes, de los cuales 9 son trabajadores cualificados y 152 no cualificados, suponiendo por modalidades contractuales los siguientes contratos: de Obra y Servicio 161 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, de Formación 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, Temporales 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial, y de otras modalidades 0 a tiempo completo y 0 a tiempo parcial.

En aplicación del artículo 11 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, en su redacción dada por Orden TMS/804/2019, de 23 de julio.

Transferir dicho importe, correspondiente al pago anticipado de la totalidad del importe de la subvención concedida, a la cuenta bancaria que tiene abierta a su nombre en la entidad que tiene asignada para ingresar las subvenciones aprobadas por la presente Resolución, una vez presentada ante esta Dirección Provincial la siguiente documentación:

- Certificación del inicio de la obra o servicio.

La Corporación Local, en el plazo de dos meses a partir de la finalización de la obra o servicio, presentará en la Dirección Provincial del SEPE la justificación de la subvención recibida mediante cuenta justificativa, conforme establecen el art. 12.1 de la O.M. de 26 de octubre de 1998, modificada por Orden TMS/804/2019 de 23 de julio y art. 69 y siguientes del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (R.D. 887/2006, de 21 de julio).

La Corporación beneficiaria está obligada a dar publicidad estática mediante carteles, paneles, vallas o placas que, en lugar bien visible, identifiquen la financiación del SEPE.

La Dirección Provincial del SEPE podrá resolver y dejar sin efecto la subvención concedida y exigir su devolución total o parcial, por el procedimiento de reintegro correspondiente, en los supuestos de incumplimiento establecidos en el título II, capítulos I y II de la mencionada Ley 38/2003 General de Subvenciones y el art. 6 del R.D. 357/2006 de 24 de marzo, sin perjuicio de lo dispuesto en el Real Decreto Legislativo 5/2000, de 4 de agosto.

Contra la presente resolución, que no pone fin a la vía administrativa, los interesados podrán interponer recurso de alzada ante el órgano que dictó el acto que se impugna o ante el competente para resolverlo, en el plazo y términos establecidos en los artículos 121 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Córdoba, [R_mes_literal]
EL DIRECTOR PROVINCIAL DEL S.E.P.E.
P.S. Resol. 06-10-08 del SEPE
(BOE 247 de 13-10-2008)

Fdo.: Antonio Bracero Montoro



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROPUESTA

Precisando realizar gastos que no cuenta en principio con crédito presupuestario adecuado, y existiendo al mismo tiempo posibilidad de financiarlos específicamente con determinados ingresos de naturaleza no tributaria, previstos en la normativa vigente que resulta de aplicación, se propone:

a) Generar el siguiente crédito en el Presupuesto de Gastos del vigente ejercicio:

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2411	143.20	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	144.587,41
2411	160.40	S.SOCIAL ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	52.972,65
2411	143.21	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	296.901,12
2411	160.41	S.SOCIAL ADEC.C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	108.776,00
2411	143.22	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	184.916,82
2411	160.42	S.SOCIAL ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	67.748,18
2411	143.23	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	70.943,92
2411	160.43	S.SOCIAL ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	25.991,79
2411	143.24	RET. PERS. PFEA 2021 ADECUACIÓN PARQUE ROJO	156.864,48
2411	160.44	S.SOCIAL ADECUACIÓN PARQUE ROJO	57.470,68
		TOTAL	1.167.173,05

b) Financiar el anterior crédito con el ingreso de naturaleza no tributaria siguiente:

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
421.20	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	197.560,06
421.21	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	405.677,12
421.22	DEL SPEE/2021 SUBV ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	252.665,00
421.23	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
421.24	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC.PARQUE ROJO	214.335,16
	TOTAL	1.167.173,05

(firmado electrónicamente.)

Código seguro de verificación (CSV):

B2C2 EAA0 4818 67A1 E2CE



B2C2EAA0481867A1E2CE

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2021



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

PROVIDENCIA:

Formulada, la propuesta sobre modificación del Presupuesto del vigente ejercicio, mediante **generación de créditos por ingresos con número de expediente 65/2021**, emítase informe por la Intervención y dese al expediente el trámite que proceda.

firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

2F74 DD8F 6B2F 104E 680B



2F74DD8F6B2F104E680B

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2021



Ilustre Ayuntamiento
de
Aguilar de la Frontera

EXP. GENERACIÓN 65/2021
GEX 12808

La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 23/11/2021 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir sendas resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal, por las que se concede al Ayuntamiento las siguientes subvenciones para las obras que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	OBRAS	IMPORTE
Exp. nº 14002211C04	ADECUACIÓN CALLE CALVARIO FASE 1	197.560,06
Exp. nº 14002211C03	ADECUACIÓN CALLE ALONSO DE AGUILAR FASE 1	405.677,12
Exp. nº 14002211C02	ADECUACIÓN PARQUE DE LA CAGONA, SECTOR OCCIDENTAL	252.665,00

Código seguro de verificación (CSV):

OCAE 4497 2841 3014 3A17



OCAE4497284130143A17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 23-11-2021

Exp. nº 14002211C01	ADECUACIÓN C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
Exp. nº 14002211D01	ADECUACIÓN PARQUE ROJO	214.335,16
	TOTAL	1.167.173,05

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2411	143.20	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	144.587,41
2411	160.40	S.SOCIAL ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	52.972,65
2411	143.21	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	296.901,12
2411	160.41	S.SOCIAL ADEC.C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	108.776,00
2411	143.22	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	184.916,82
2411	160.42	S.SOCIAL ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	67.748,18
2411	143.23	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	70.943,92
2411	160.43	S.SOCIAL ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	25.991,79
2411	143.24	RET. PERS. PFEA 2021 ADECUACIÓN PARQUE ROJO	156.864,48
2411	160.44	S.SOCIAL ADECUACIÓN PARQUE ROJO	57.470,68
		TOTAL	1.167.173,05

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
421.20	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	197.560,06
421.21	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	405.677,12
421.22	DEL SPEE/2021 SUBV ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	252.665,00
421.23	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
421.24	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC.PARQUE ROJO	214.335,16
	TOTAL	1.167.173,05

fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

OCAE 4497 2841 3014 3A17



OCAE4497284130143A17

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Interventora CAMPOS FLORES MARIA el 23-11-2021



**ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
AGUILAR DE LA FRONTERA**
Plaza de San José, 1
(Córdoba)

RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA

Visto el expediente de generación de créditos por ingresos nº **65/2021 (GEX 12.808/2021)**

Visto el informe de Intervención haciendo constar que:

“ La Interventora que suscribe, vista la Propuesta de fecha 23/11/2021 sobre **generación de créditos por ingresos**, en el Presupuesto del vigente ejercicio, teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 181 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la ley Reguladora de las Haciendas Locales, y en los artículos 43 a 46, ambos inclusive, del Real Decreto 500/1990, de 20 de abril y en las Bases de Ejecución del Presupuesto, tiene el honor de emitir el siguiente INFORME:

PRIMERO.- El artículo 181 del TRLRHL, especifica las operaciones que son susceptibles de originar ingresos de naturaleza no tributaria, que pueden generar créditos en gastos, concretándolas en las siguientes:

- a) Aportaciones o compromisos firmes de aportación de personas físicas o jurídicas para financiar, juntamente con la Entidad local o con alguno de sus Organismos autónomos, gastos que, por su naturaleza, estén comprendidos en los fines u objetivos de los mismos.
- b) Enajenación de bienes de la Entidad local o de sus Organismos autónomos.
- c) Prestaciones de servicios.
- d) Reembolso de préstamos.
- e) Reintegros de pagos indebidos con cargo al Presupuesto corriente, en cuanto a reposición del crédito en la correspondiente cuantía.

SEGUNDO.- La generación de créditos en trámite se propone financiar con determinados ingresos de los previstos en la letra a) del apartado anterior.

TERCERO.- El artículo 44 del Real Decreto 500/1.990 establece que para proceder a la generación de créditos será requisito indispensable la existencia formal del compromiso firme de aportación, entendiéndose como tal (según el artº 45 del indicado Decreto), el acto por el que cualesquiera Ente o personas, públicas o privadas se obligan, mediante un acuerdo o concierto con la Entidad

Código seguro de verificación (CSV):

8360 1CB5 1DF3 4272 B0DD



83601CB51DF34272B0DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2021

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 23-11-2021

Local a financiar total o parcialmente un gasto determinado de forma pura o condicional.

Por lo que se cumplen los requisitos al existir sendas resoluciones del Servicio Público de Empleo Estatal, por las que se concede al Ayuntamiento las siguientes subvenciones para las obras que se detallan a continuación:

EXPEDIENTE	OBRAS	IMPORTE
Exp. nº 14002211C04	ADECUACIÓN CALLE CALVARIO FASE 1	197.560,06
Exp. nº 14002211C03	ADECUACIÓN CALLE ALONSO DE AGUILAR FASE 1	405.677,12
Exp. nº 14002211C02	ADECUACIÓN PARQUE DE LA CAGONA, SECTOR OCCIDENTAL	252.665,00
Exp. nº 14002211C01	ADECUACIÓN C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
Exp. nº 14002211D01	ADECUACIÓN PARQUE ROJO	214.335,16
	TOTAL	1.167.173,05

CUARTO.- De conformidad con lo establecido en la Base 6.4 de Ejecución del Presupuesto, el órgano competente para la autorización de esta generación de crédito por ingreso es la Alcaldesa (según las delegaciones en la Junta de gobierno local aprobadas por resolución 1129/2019, entre las que no se encuentran las modificaciones presupuestarias)

QUINTO.- Teniendo en cuenta todo lo señalado anteriormente, podemos concluir que la modificación presupuestaria de generación de crédito por ingresos en los términos propuestos se ajusta a la legalidad vigente.

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Presupuestaria	Aplicación	Euros
2411	143.20	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	144.587,41
2411	160.40	S.SOCIAL ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	52.972,65
2411	143.21	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	296.901,12
2411	160.41	S.SOCIAL ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	108.776,00
2411	143.22	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	184.916,82
2411	160.42	S.SOCIAL ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	67.748,18
2411	143.23	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	70.943,92
2411	160.43	S.SOCIAL ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	25.991,79
2411	143.24	RET. PERS. PFEA 2021 ADECUACIÓN PARQUE ROJO	ADECUACIÓN PARQUE ROJO	156.864,48
2411	160.44	S.SOCIAL ADECUACIÓN PARQUE ROJO	ADECUACIÓN PARQUE ROJO	57.470,68
		TOTAL		1.167.173,05

Código seguro de verificación (CSV):

8360 1CB5 1DF3 4272 B0DD



83601CB51DF34272B0DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2021

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 23-11-2021

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
421.20	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	197.560,06
421.21	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	405.677,12
421.22	DEL SPEE/2021 SUBV ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	252.665,00
421.23	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
421.24	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC.PARQUE ROJO	214.335,16
	TOTAL	1.167.173,05

Considerando que la competencia para aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº. 65/2021, corresponde a la Alcaldía-Presidencia en virtud de lo dispuesto en el artículo 21.1.f) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, esta Alcaldía-Presidencia en uso de sus atribuciones ha resuelto dictar Decreto comprensivo de las siguientes disposiciones:

Primero: Aprobar el expediente de generación de créditos por ingresos nº 65/2021, con el siguiente resumen:

GASTOS

Programas	Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
2411	143.20	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	144.587,41
2411	160.40	S.SOCIAL ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	52.972,65
2411	143.21	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	296.901,12
2411	160.41	S.SOCIAL ADEC.C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	108.776,00
2411	143.22	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	184.916,82
2411	160.42	S.SOCIAL ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	67.748,18
2411	143.23	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	70.943,92
2411	160.43	S.SOCIAL ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	25.991,79
2411	143.24	RET. PERS. PFEA 2021 ADECUACIÓN PARQUE ROJO	156.864,48
2411	160.44	S.SOCIAL ADECUACIÓN PARQUE ROJO	57.470,68
		TOTAL	1.167.173,05

INGRESOS

Económica	Descripción Aplicación Presupuestaria	Euros
421.20	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	197.560,06

Código seguro de verificación (CSV):

8360 1CB5 1DF3 4272 B0DD

83601CB51DF34272B0DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2021

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 23-11-2021

421.21	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	405.677,12
421.22	DEL SPEE/2021 SUBV ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	252.665,00
421.23	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
421.24	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC.PARQUE ROJO	214.335,16
	TOTAL	1.167.173,05

Lo manda y lo firma la Sra. Alcaldesa-Presidenta, Doña Carmen Flores Jiménez.

Por la Secretaría se toma razón, para su transcripción en el libro de resoluciones, a los efectos de garantizar su integridad y autenticidad (artículo 3.2 RD 128/2018, 16 marzo).

Fechado y firmado electrónicamente.

Código seguro de verificación (CSV):

8360 1CB5 1DF3 4272 B0DD



83601CB51DF34272B0DD

Este documento es una copia en papel de un documento electrónico. El original podrá verificarse en <http://www.aguilardelafrontera.es> (Validación de documentos)

Firmado por Alcaldesa FLORES JIMENEZ CARMEN el 23-11-2021

Firmado por Secretaria BRAVO MELGAR MARIA DE LA SOLEDAD el 23-11-2021

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12021007970
PRESUPUESTO CORRIENTE	<h1>MPI</h1> Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Registro 2021/028550
			Número de Expediente 1 - G.I 65/2021
			Número de Referencia 2021011347
			Número de Aplicaciones 5
			Departamento

Aplicaciones (VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)	Importe Aplicaciones (A) 1.167.173,05 Euros
Total de la operación en letra (euros) un millon ciento sesenta y siete mil ciento setenta y tres euros y cinco céntimos	IMPORTE TOTAL (A) 1.167.173,05 Euros

NSOG0010

--	--

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.167.173,05 Euros

Texto
G.I 65/2021, GEX 12808/2021

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 21476 Fecha 23-11-2021	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE INGRESOS	Clave 020	Signo 0	Número de Operación 12021007970
	<h1>MPI</h1>		Número de Registro 2021/028550
	Modificación de las Previsiones Iniciales		Número de Expediente 1 - G.I 65/2021
PRESUPUESTO CORRIENTE			Número de Referencia 2021011347
			Número de Aplicaciones 5
			Departamento

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones				Importe
Año	Orgánica	Económica	Descripción	
		42120	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	197.560,06
		42121	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	405.677,12
		42122	DEL SPEE/2021 SUBV ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID	252.665,00
		42123	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	96.935,71
		42124	DEL SPEE/2021 SUBV. ADEC.PARQUE ROJO	214.335,16
Total Aplicaciones (A)				1.167.173,05 Euros
IMPORTE TOTAL (A)				1.167.173,05 Euros

NSOG0010

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	MC	Signo 0	Número de Operación 22021013225
PRESUPUESTO CORRIENTE	Créditos Generados por Ingresos			Número de Registro 2021/028549
				Número de Expediente 1 - G.I 65/2021
				Número de Referencia 2021011345
				Número de Aplicaciones 10
				Departamento
				Financiación 2 - Mayores Ingresos.

Aplicaciones		(VER ANEXO APLICACIONES)	
(VER ANEXO APLICACIONES)		Importe Aplicaciones (A)	1.167.173,05 Euros
Total de la operación en letra (euros)		IMPORTE TOTAL (A)	1.167.173,05 Euros
un millon ciento sesenta y siete mil ciento setenta y tres euros y cinco céntimos			

NSOG0010

IMPORTE LÍQUIDO (A) 1.167.173,05 Euros

Texto
G.I 65/2021, GEX 12808/2021

Sentado en libro Diario de Contabilidad N° Asiento 21475 Fecha 23-11-2021	
--	--

CONTABILIDAD DEL PRESUPUESTO DE GASTOS	Clave 060	Signo 0	Número de Operación 22021013225
	MC		Número de Registro 2021/028549
	Créditos Generados por Ingresos		Número de Expediente 1 - G.I 65/2021
PRESUPUESTO CORRIENTE			Número de Referencia 2021011345
			Número de Aplicaciones 10
			Departamento
			Financiación 2 - Mayores Ingresos.

ANEXO APLICACIONES

Aplicaciones					
Año	Orgánica	Programa	Económica	Descripción	Importe
		2411	14320	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	144.587,41
		2411	14321	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	296.901,12
		2411	14322	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	184.916,82
		2411	14323	RET. PERS. PFEA 2021 ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	70.943,92
		2411	14324	RET. PERS. PFEA 2021 ADECUACIÓN PARQUE ROJO	156.864,48
		2411	16040	S.SOCIAL ADEC. CALLE CALVARIO. FASE 1	52.972,65
		2411	16041	S.SOCIAL ADEC.C/ ALONSO DE AGUILAR. FASE 1	108.776,00
		2411	16042	S.SOCIAL ADEC. PARQUE DE LA CAGONA SECTOR OCCID.	67.748,18
		2411	16043	S.SOCIAL ADEC. C/ CAMINO DE LA ESTACIÓN. FASE 1	25.991,79
		2411	16044	S.SOCIAL ADECUACIÓN PARQUE ROJO	57.470,68
Total Aplicaciones (A)					1.167.173,05 Euros
IMPORTE TOTAL (A)					1.167.173,05 Euros